



"POR LA CUAL SE CONVOCA LA CONFORMACION DE TERNAS QUE PERMITAN LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTIFICO- EXTERNO EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER- HUS"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

Que los Decretos 1876 y 1757 de 1994, reglamentan la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención, previsiones que fueron compiladas por el Decreto 780 de 2016.

Que, con la expedición de la Ley 1438 de 2011, la conformación y periodo de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial se mantiene, salvo para las de nivel territorial de primer nivel de atención, cuya conformación y periodo fue modificado por el artículo 70 de la citada ley.

Que el artículo 2.5.3.8.7.8 del Decreto 780 de 2016 establece: "la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuara rigiéndose por lo previsto en los artículos 2.5.3.8.4.1.1 a 2.5.3.8.4.5.5 y en los artículos 2.10.1.1.1 a 2.10.1.1.23 del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.5° del Decreto 780 de 2016, establece el periodo de los miembros de las juntas directivas así: "Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado respectiva, tendrá un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos". Igual periodo se encuentra establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 7° del Acuerdo de Junta Directiva No.56 del 17 de diciembre del 2013.

Que la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-HUS**, es una Empresa Social del Estado (ESE) de tercer (III) nivel de complejidad, descentralizada del orden departamental.

Que por medio del **Acuerdo de Junta Directiva No.56 del 17 de diciembre de 2013**, se adoptó el reglamento interno para la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, estableciendo en su Artículo 3° lo referente a la conformación de la Junta Directiva así: "CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. – Conforme al Artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, Parágrafo segundo y el artículo 11 del Decreto departamental 0025 del 4 de febrero de 2005, por el cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. La E.S.E HUS tendrá una Junta Directiva compuesta por nueve (9) miembros, en forma tal que un tercio de sus integrantes estén designados por la comunidad; un tercio de estos representen al sector Científico de la salud y un tercio de ellos representen al sector Político administrativo, designados de la siguiente manera:

1. – *El estamento Político – Administrativo: Estará integrado por tres (03) miembros, dos (2) representantes de la Administración Departamental así: El señor Gobernador o su delegado quien la preside, el Secretario de Salud del Departamento o su delegado y el Rector de la Universidad Industrial de Santander o su Delegado.*
2. – *Los representantes del sector científico de la salud estará integrado por tres (3) miembros, quienes serán designados así: Uno (01) mediante elección por voto secreto, que se realizara con la participación de todo el personal profesional del área de la salud de la institución cualquiera que sea su disciplina. El gerente de la Empresa Social del Estado es el responsable de convocar para la elección del representante del estamento científico institucional.*

Los dos (2) restantes miembros serán designados entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la E.S.E HUS. Cada Asociación científica presentara la terna correspondiente al secretario de salud Departamental, quien de



"POR LA CUAL SE CONVOCA LA CONFORMACION DE TERNAS QUE PERMITAN LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTIFICO- EXTERNO EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER- HUS"

acuerdo a las calidades científicas y administrativas de los candidatos realiza la selección. El gerente es el responsable de convocar a las asociaciones científicas o profesionales de la salud que ejerzan en la localidad utilizando un medio escrito u otros medios de difusión existentes.

3. - Los representantes de la comunidad que serán tres (3): Uno (01) de ellos será designado por las alianzas o asociaciones de usuarios de la E.S.E HUS legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la secretaria de salud Departamental de Santander. La Secretaria de Salud Departamento de Santander coordinara con el comité de gremios del departamento las acciones necesarias para que se organice la elección correspondiente.
4. - Un Secretario Ejecutivo. El secretario ejecutivo será designado por la Junta Directiva de la E.S.E HUS.

PARAGRAFO 1°: Para los estamentos en que procede la delegación se debe de tener en cuenta, que el acto de delegación deberá hacerse por escrito, es decir, mediante acto administrativo, en el cual se debe determinar la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicas cuya atención y decisión se transfieren. La delegación se debe hacer "en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados en el organismo correspondiente".

Que según oficio 100-G-0034-2025 del 15 de Enero de 2025, el Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, informó a la secretaria de Salud Departamental que a partir del veintiséis (26) de enero de 2025, se encuentra vacante el cargo de representante de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud ante la Junta Directiva de la ESE, cargo ocupado por la Dra. GENNY LILIANA MELENDEZ FLOREZ, desde el día 26 de enero del 2022, para lo cual se dará inicio a la convocatoria correspondiente.

Que en virtud de lo anterior, en la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER- HUS**, a partir del veintiséis (26) de enero de 2025, se encuentra una (1) vacante del **REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTIFICO- EXTERNO** de la Junta Directiva.

Que, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 del 2016, el **REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTIFICO-EXTERNO**, será designado "entre los candidatos de las temas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado. Cada Asociación científica presentara la tema correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección".

Que el mismo artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 del 2016 de 2016, contempla que, para ser representante del sector científico de la salud, se debe acreditar:

3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:

- a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y
- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley. (...)"

Que en materia de inhabilidades e incompatibilidades, el artículo 10 del Decreto Ley 128 de 1976 "Por el cual se dicta el estatuto de inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas y de los representantes legales de estas", establece que los miembros de las juntas o consejos, durante el ejercicio de sus funciones y dentro de año siguiente a su retiro, y los gerentes o directores, dentro del periodo últimamente señalado, no podrán



“POR LA CUAL SE CONVOCA LA CONFORMACION DE TERNAS QUE PERMITAN LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTIFICO- EXTERNO EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER- HUS”

prestar sus servicios profesionales en la entidad en la cual actúa o actuaron ni en las que hagan parte del sector administrativo al que aquella pertenece.

Que según Concepto 5969 del 23 Agosto del 2003, expedido por el Ministerio de la Protección Social, se entiende como “Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud”, aquella que surge de la unión voluntaria de un grupo de personas que de un modo organizado, ponen sus esfuerzos para conseguir un objetivo determinado en una de las ramas de la ciencia, la cual debe corresponder por expresa disposición a las diferentes profesiones del área de salud, es decir, a aquellas descritas en el Decreto 917 de 2001 a saber: Medicina, enfermería, Odontología, Fisioterapia, Nutrición y Dietética, Fonoaudiología, Terapia ocupacional, optometría, Bacteriología y las demás profesiones que se incorporen como de la salud por normas que lo modifiquen adicionen o complementen.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR públicamente a las Asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER- HUS**; a que presenten tema de candidatos para la selección de un (1) **REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTIFICO-EXTERNO** de la Junta Directiva de la ESE HUS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los postulados deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016.

“... 3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:

- a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y
- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley ...”

ARTÍCULO TERCERO: Las Asociaciones científicas interesadas en postular candidatos, deberán:

1. Mediante oficio comunicarán la postulación de la tema junto con las respectivas hojas de vida y los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos, para ser miembro de la Junta Directiva de la ESE HUS.
2. Anexar a la comunicación anterior, copia del Certificado de Existencia y Representación legal de la Asociación Científica expedido por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

ARTICULO CUARTO: Lugar y Fecha de entrega de postulaciones.

Las Asociaciones científicas interesadas en postular candidatos, deberán hacer entrega de la información solicitada en la calle 45 # 11 - 52 segundo piso (secretaria del Secretario de Salud) de la ciudad de Bucaramanga, o a través del correo electrónico: salud@santander.gov.co , a más tardar hasta las **4:00 de la tarde del 24 de enero de 2025**.



"POR LA CUAL SE CONVOCA LA CONFORMACION DE TERNAS QUE PERMITAN LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTIFICO- EXTERNO EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER- HUS"

Parágrafo Primero: En cualquier caso, se deberá identificar la propuesta de la siguiente manera **"CONVOCATORIA ELECCION REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTIFICO EXTERNO ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-HUS"**, de lo contrario la Secretaria de Salud del Departamento no se responsabiliza de su trámite y apertura.

Parágrafo Segundo: Las Asociaciones científicas, serán responsables de la veracidad de la información que suministren, obligación que se extiende a los ternados y a todos aquellos que participen en el proceso de elección.

ARTICULO QUINTO: Posterior al cierre de presentación de ternas por parte de las asociaciones científicas para la elección del representante del sector científico de la salud, la Secretaria de Salud dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria, procederá al respectivo estudio de las hojas de vida de los profesionales propuestos, derivándose la escogencia de los candidatos respectivos, procedimiento este que se hará constar en Acto Administrativo motivado, que se comunicará a la persona en quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante la Secretaria de Salud de Santander, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la presente convocatoria en la página web de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER- HUS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 numeral 2 del acuerdo de Junta Directiva 056 del 17 de Diciembre del 2013.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución quedará en firme desde el día siguiente a su publicación, comunicación o notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga,

21 ENE 2025

TENIENTE CORONEL (RA) RICARDO ARTURO HOYOS
Gerente E.S.E. Hospital Universitario de Santander

Reviso: Yessica Márquez – Jefe Oficina Jurídica HUS

Proyectó: Rosa Katherine Calderón Díaz – Profesional Universitario – Sortesalud